



# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 788 -CMPC

Cajamarca, 03 de febrero de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

Que, con Expediente N° 85070-2021-MPC; Expediente N° 56061-2021; Expediente N° 77171-2021, con fecha 30 de setiembre del 2021; Expediente N° 33726-2021, Informe Legal N° 04-2022-AL-SGPU-GDUyT-MPC, el Dictamen N° 002-2022-CDUyT-MPC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195° prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: parágrafo 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 73° incisos a) y d) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo territorial, a la vez, son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización en espacio físico y uso del suelo.

Que, corresponde a la Municipalidad provincial planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial promoviendo permanentemente la coordinación estratégica de los planes de carácter distrital y concordando las políticas con el gobierno regional y nacional.

### EXPEDIENTE N° 85070-2021-MPC

Que con Expediente N° 85070-2021-MPC, el señor Moisés Cotrina Vásquez, envía levantamiento de observaciones del alineamiento de la vía Av. denominada Aviación, de la solicitud del trámite de reconocimiento e incorporación.

Que con Expediente N° 49637-2021-MPC, de fecha 09 de Julio del 2021, el consejo directivo de la junta vecinal Sector 05, Pueblo Nuevo, indicó que se rectificó el alineamiento de vía, con Carta N° 001-2021-JD-LOT. Quinta Mercedes, mencionan que al revisar el Informe N° 015-2021-AHS-SGPU-GDUyT-MPC, en el que concluye y recomienda que el denominado Jr. Aviación, se rectifique el alineamiento vial, para así, proceder al reconocimiento e incorporación de dicha vía; por lo que solicita reconsiderar el reconocimiento e incorporación de la vía Jr. Aviación, ya que ya se realizó el alineamiento de dicha vía, presentando fotografías como medio probatorio.

Que con Informe N° 062-2021-MNSL-SGPU-GDUT-MPC, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, indica que se realizó el informe técnico de la denominada Av. Aviación en el Sector 05 Pueblo Libre de esta ciudad, para verificar la documentación y procedencia del reconocimiento, declarando admisible, la presente solicitud ya que cuenta con el sustento técnico para continuar con su respectivo trámite.

Que con Informe N° 94-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC, la oficina de asesoría legal de la Sub gerencia de Planeamiento Urbano, solicita a esta Sub Gerencia, determine que zonificación corresponde a la denominada vía Aviación.





# Municipalidad de Cajamarca

Que con Informe N° 053-2021-EHA-SGPU-GDUyT-MPC, indica que la vía denominada Av. Aviación cuenta con una zonificación mixta:

- Hacia el norte paralela al pasaje San Antonio cuenta con una zonificación RDM.
- Hacia el sur paralela al pasaje Mariano Melgar cuenta con una zonificación RDA.

## EXPEDIENTE N° 56061-2021-MPC

Que con Expediente N° 56061-2021-MPC, la señora Hormecinda Lourdes Sánchez Zelada, solicita reconocimiento e incorporación de Pasaje Sin Nombre, ubicado en el Sector 14, Mollepampa de esta ciudad.

Que con Informe N° 012-2021-ECHA-SGPU-GDUT-MPC, concluye en que se solicite opinión técnica a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro.

Que con Informe N° 291-2021-NHLLM-SGOTyC-GDUyT-MPC, concluye que no se puede determinar si existe invasión de vía, al no estar reconocido el pasaje, por lo que solicita derivar el expediente a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, para que continúe con el trámite de reconocimiento e incorporación.

Que con Informe N° 082-2021-JMVY/SGPU-GDUT/MPC, concluye en que es inadmisibles la solicitud del trámite de reconocimiento e incorporación, notificando al administrado, levantar las observaciones señaladas en ese informe.

Que con Expediente N° 93838-2021-MPC, la señora Hormecinda Lourdes Sánchez Zelada, envía levantamiento de observaciones, emitido Informe N° 082-2021-JMVY/SGPU-GDUT/MPC, sobre el trámite de reconocimiento e incorporación de Pasaje Sin Nombre, ubicado en el Sector 14, Mollepampa de esta ciudad.

Que con Informe N° 082-2021-JMVY/SGPU-GDUT/MPC, indica que el Pasaje Sin Nombre, ubicado en el Sector 14, Mollepampa de esta ciudad, está constituido en 1 tramo, siendo trunco, teniendo salida hacia el Jr. Señor de Huamantanga, con una sección de vía variable de 4.00m - 5.80m, aproximadamente, y una longitud de 50.45 m, cumple con una función Peatonal, cuenta con una consolidación de 85%

Que, considerando que el Nuevo Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca, aprobado con Ordenanza N° 592-2016-CMPC, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 772-2021-CMPC, que es el **instrumento técnico normativo de mayor jerarquía a nivel provincial** para la previsión y promoción de las acciones de acondicionamiento territorial en cada área del conglomerado urbano y sus correspondientes áreas de expansión e influencia. Así también orienta la gestión, programas y proyectos de inversión pública y/o privada en la jurisdicción de la provincia de Cajamarca.

## EXPEDIENTE N° 77171-2021-MPC

Que con Expediente N° 77171-2021, con fecha 30 de setiembre del 2021, el señor Felipe Carrasco Chávez, solicita la rectificación de la sección transversal del Pasaje El Guitarrero, indicando que según los documentos presentados para el proceso de reconocimiento, el pasaje al cuenta con 06 metros de sección de vía, pero en la Ordenanza Municipal N° 667-2018-CMPC, fue aprobado con 5.00 m, a 6.00 m, de sección de vía, lo cual difiere de lo encontrado en campo.

Que, con Informe N° 095-2021-LAHF-SGPU-GDUyT-MPC, de fecha 15 de Octubre del 2021, indica que el proceso de reconocimiento del Pasaje El Guitarrero se inició con Expediente N° 92582-2018, en el que se solicitó la incorporación de 2 calles ubicadas en el Sector 22 – Samanacruz, y mediante Informe N° 098-2018-JCE-SGPU-GDUyT-MPC (folios 2 y 3), se indica que la Calle Sin Nombre (Denominado Prol. Pasaje El Edén) - Sector 22 Samanacruz, se encuentra a continuación del Pasaje el Edén hasta el cruce con el Pasaje Sin Nombre, con una longitud promedio de 70.85 ml, Sección transversal de 6.00 m; en la conclusión de dicho Informe se declara procedente la solicitud y se deriva el expediente a la comisión correspondiente para continuar con el trámite de reconocimiento. En la Ordenanza Municipal N° 667-CMPC de fecha 20 de diciembre del 2018, se ha podido encontrar que ha existido errores al ingresar el ancho de la sección transversal del reconocimiento del Pasaje. Sin Nombre (Pasaje El Guitarrero) - Sector 22 Samanacruz Exp. N° 92582-2018-MPC:

- En el reverso del folio 14, se hace mención que: "con Informe N° 098-2018-JCE-SGPU-GDUyT-MPC, se presentó el informe realizado por el área técnica de la Sub Gerencia De Planeamiento Urbano para la incorporación de 2 pasajes en el sector 22 - Samanacruz, contando ambos con una sección transversal de vía de 6.00 ml.:

### RECONOCER E INCORPORAR:





# Municipalidad de Cajamarca

- Pasaje Sin Nombre - Sector 22, Samanacruz Expediente N° 92582-2018: El Pasaje se encuentra a continuación del Pasaje Sin Nombre, Cruce con el Pasaje Sin Nombre, con una longitud de 70.85 ml, Sector 22 Samanacruz, para su reconocimiento e incorporación, Sección transversal de 8.00 m.

Se aprecia que el Pasaje Sin Nombre (El Guitarrero), se le han asignado 2 secciones viales diferentes.

➤ En el reverso del folio 6, Ítem 47, se reconoce:

**PASAJE SIN NOMBRE – SECTOR 22 SAMANACRUZ. EXP N° 92582-2018-MPC:** El Pasaje se encuentra a continuación del Pasaje Sin Nombre, Cruce con el Pasaje Sin Nombre, con una longitud de 70.85 ml, Sector 22 Samanacruz, para su reconocimiento e incorporación, Sección transversal variable de 5.00 m. - 6.00 m. En este punto al Pasaje Sin Nombre (El Guitarrero) se le asigna otro ancho de sección de 5.00 a 6.00 ml.

Posteriormente Con Ordenanza Municipal N° 690-CMPC, de fecha 03 de octubre del 2019, se aprueba la Nomenclatura y se le asigna el nombre de Pasaje El Guitarrero - Sector 22 Samanacruz Exp. N° 92582-2018: El Pasaje se encuentra a continuación del Pasaje Sin Nombre, Cruce con el Pasaje Sin Nombre, con una longitud de 70.85 ml, Sección transversal de 8.00 m., (Ver Folio 19, Ítem 47). En esta ordenanza al Pasaje el Guitarrero se le asigna un ancho de sección de 8.00 m., concluyendo el Informe N° 095-2021-LAHF-SGPU-GDUyT-MPC, en que corrija el ancho de sección transversal del Pasaje el Guitarrero a 6.00 m.

## EXPEDIENTE N° 33726-2021-MPC

Que con Expediente N° 33726-2021, memorial presentado por los pobladores del Sector 17 – Barrio Lucmacucho, en el que se solicita la elaboración de ficha técnica y expediente técnico para el mejoramiento del servicio de transitabilidad del pasaje El Molle.

Que con Informe N° 26-2021-KEPT/F-E-UPI-OGGP-MPC, concluye que no es posible intervenir con pistas y veredas en el denominado Jr. El Molle y Jr. Juan Villanueva, mientras no cuenten con nomenclatura vial y sección trasversal actualizada en el PDU, y recomienda solicitar a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, la actualización de las secciones trasversales de las calles denominadas Jr. Denominado El Molle y Jr. Denominado Juan Villanueva Gutiérrez en el PDU, conforme el ROF vigente.

Que con Informe N° 089-2021-JECL-SGPU-GDUyT-MPC, con fecha 26 de Noviembre del 2021, indica que según planos aprobados por la modificación de Jerarquización vial del PDU, el Jr. Denominado Juan Villanueva Gutiérrez cuenta con sección trasversal de variable de 4.18 m. a 7.75 m., y el Jr. Denominado El Molle cuenta con sección trasversal variable de 4.00 m., y de acuerdo a la visita en campo, se a observado que el Jr. Denominado Juan Villanueva Gutiérrez cuenta con sección trasversal de variable de 4.18 m. a 7.75 m., pero el Jr. Denominado el Molle, presenta una sección trasversal variable de 5.70 m. a 7.00 m. no coincidiendo con los planos aprobados por la modificación de Jerarquización vial del PDU, concluyendo este informe, en que la sección de vía de Jr. Denominado El Molle, no coincidiendo con los planos aprobados por la modificación de Jerarquización vial del PDU.

Que con Informe N° 97-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC, se solicitó la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, determine técnicamente, el procedimiento a seguir, si se trata de un proceso de reconocimiento, o se trata de uno modificación trasversal de vía, y si cumple con los requisitos del procedimiento que se establezca (con información técnica para realizar el proyecto de ordenanza), teniendo en cuenta el PDU vigente y las normas vigentes.

Que con Informe N° 093-2021-JECL-SGPU-GDUyT-MPC, con fecha 09 de diciembre del 2021, indica que con respecto al Jr. Denominado El Molle, este jirón se encuentra reconocida en las modificaciones y actualizaciones del Reglamento y de los planos aprobados en el PDU, con la Ordenanza Municipal N° 772-CMPC, recomendando la modificación de la Sección trasversal trazada de 4.00 m, a una sección variable de 5.70 m, a 7.00 m.

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial promoviendo permanentemente la coordinación estratégica de los planes de carácter distrital y concordando las políticas con el gobierno regional y nacional.

Que, estando conforme a lo considerado y al dictamen del Visto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca;

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO E INCORPORACION A LA TRAMA VIAL URBANA DE 02 VIAS Y MODIFICACION DE SECCION DE 02 VIA, EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA**





# Municipalidad de Cajamarca

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, e INCORPORAR A LA TRAMA VIAL URBANA a las siguientes calles por tener un grado de consolidación de más 80%, que están aperturadas, en uso y dominio público, y por ser de necesidad y utilidad pública.

- **AVENIDA SIN NOMBRE - SECTOR – 05, PUEBLO LIBRE. EXP. N° 85070-2021-MPC** Se encuentra ubicado entre el Jr. Los Ángeles y el Pasaje El Paraíso, siendo paralelo a la Av. Hoyos Rubio, en el Sector 05, Pueblo Nuevo, con una longitud de 153.50 ml., Sección transversal variable de 11.90 ml a 12.10. ml., para su reconocimiento e incorporación.

- Función Mixta.
- Sección transversal variable de 11.90 ml, a 12.10 ml.
- Grado de consolidación 90 %.
- cuenta con servicios públicos de agua, alcantarillado y energía eléctrica.



ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MÍNIMO	ZONIFICACIÓN SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
RDM: Residencial de Media Densidad	Unifamiliar Multifamiliar Multifamiliar Conjunto	560 Hab/Ha 2100 Hab/Ha 3170 Hab/Ha 3000 Hab/Ha	90.00m2. 6.00ml. 120.00 m2. 8.00ml 300.00m2. 10.00ml 600.00m2 18.00ml. 600.00m2 18.00ml.	C1: Comercio Local C1: Comercio Local C1: Comercio Local C1: Comercio Local C1: Comercio Local
RDA: Residencial de Alta Densidad	Residencia Multifamiliar Conjunto Residencia	Área mínima de dpto Área mínima de Dpto Área mínima de Dpto	800.00m2 18.00ml. 800.00m2 18.00ml	C1: Comercio Local C1: Comercio Local

- **PASAJE SIN NOMBRE – SECTOR 14, MOLLEPAMPA. EXP. N° 93838-2021-MPC,** Se encuentra ubicado se encuentra ubicada en el Sector 14, Mollepampa de esta ciudad, está constituido en 1 tramo, siendo trunco, teniendo salida hacia el Jr. Señor de Huamantanga, con una longitud de 50.45 ml., sección transversal variable de vía 4.00m - 5.80ml., para su reconocimiento e incorporación.

- Función Peatonal.
- sección transversal variable de vía 4.00ml - 5.80ml
- Grado de consolidación 85 %.

ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MÍNIMO	ZONIFICACIÓN SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
RDA: Residencial de Densidad Alta	Multifamiliar y Conjunto Residencial	3170 Hab/Ha	800.00m2 10.00 ml.	C1: constituyen habitaciones convencionales que generalmente colindan y proporcionan servicios a los sectores residenciales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MODIFICAR LA SECCION TRASVERSAR DE VIA DE LAS SIGUIENTES VIAS:

- **PASAJE EL GUITARRERO – SECTOR 22 SAMANACRUZ. EXP. N° 77171-2021-MPC** - El pasaje se encuentra ubicado a continuación del Pasaje sin Nombre con una longitud de 70.85 ml., Sector 22,





# Municipalidad de Cajamarca

Samanacruz, para su modificación de sección transversal variable de 5.00 m - 6.00 m a una **sección de 6.00 m.**

- Función Mixta.
- Modificación de sección trasversal de 5.00 m-6.00 m, a una **sección de 6.00 m.**
- Grado de consolidación 80 %.
- Cuenta con servicios públicos provisionales.

ZONIFICACION SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MINIMO	ZONIFICACION SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
R4: Residencial de Media Densidad.	Unifamiliar y Multifamiliar	1300 Hab/Ha	90 m2 6.00 m.	C1 y C2

**JR. SIN NOMBRE – SECTOR 17 LUCMACUCHO. EXP. N° 33726-2021-MPC.-** El pasaje se encuentra ubicado a continuación del Pasaje sin Nombre con una longitud de 70.85 ml., Sector 17 Lucmacucho, para su modificación de sección de 4.00 m, a una sección transversal variable de 5.70 m - 7.00 m..

- Función Peatonal.
- Modificación de sección de 4.00 m, a una sección transversal variable de 5.70 m - 7.00 m.
- Grado de consolidación 90 %.
- Cuenta con servicios públicos, agua, desagüe y energía eléctrica.

ZONIFICACION SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MINIMO
RDM: Residencial de Media Densidad. (R3-R4)	Unifamiliar y Multifamiliar	1300 Hab/Ha	90 m2 6.00 m.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Territorial la incorporación al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca, PDU 2016-2026.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y la Oficina de Informática y Sistemas, en la Página Web de la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad Provincial de Cajamarca

*Victor Andres Villar Narro*  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c  
Alcaldía  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo

